

Al Despacho de la señora Juez hoy 20 de agosto de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

EXON. ALIM. 2021-333

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderado judicial por ALFREDO ISAAC CORREA PADILLA contra ANGELICA MARIA CORREA BLANCO.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - ORDENAR el emplazamiento e3 la demandada ANGELICA MARIA CORREA BLANCO, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

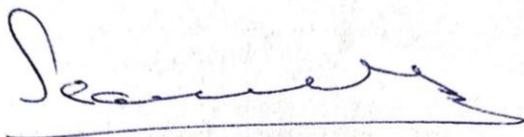
Lo anterior atendiendo la manifestación efectuada por el apoderado del demandante de desconocer el lugar de residencia de la demandada, al igual que consultada la página del ADRES se evidencia que la demandada se encuentra en estado de afiliación de la EPS Sanitas desde el 10/11/2018.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial adscrito a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - RECONOCER al abogado ALFREDO RUBEN COTES LOZANO portador de la T.P. 58.546 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR